



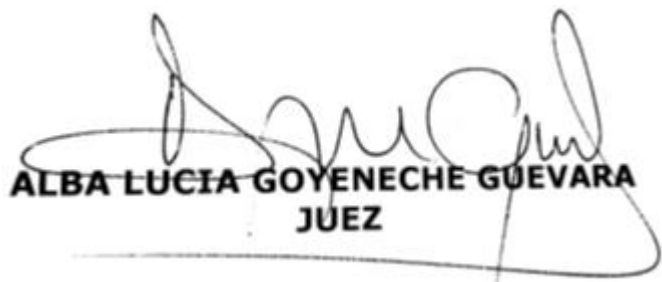
PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2018 00131 00

Revisado el escrito de transacción se advierte que este solo fue celebrado con el señor BERNARDO PACHECO MALDONADO (uno solo de los demandados), no obstante, el inmueble es propiedad de todos los demandados, por lo tanto, la transacción presentada no resulta admisible tal y como fue presentada.

Ahora, si lo que busca la parte demandante es dar por terminado el proceso bien puede invocar otra forma de terminación anormal del proceso como lo podría ser el desistimiento de las pretensiones, ello si a bien lo tiene.

No obstante lo anterior, del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, se le corre traslado, por el término de tres días, a los demandados –Art. 312 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>12/08/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 141</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria